

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0063-99**  
**La Paz, 19 de noviembre de 1999**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 843 (Texto Ordenado Vigente) mediante los Decretos Supremos Reglamentarios Nos. 21530, 21531, 21532 (Textos Ordenados en 1995), 24051, 24053 y 24055 todos de 29 de junio de 1995, correspondientes al IVA, RC-IVA, IT, IUE, ICE e IEHD respectivamente, así como los anticipos del IUE del sector minero, dispuesto en el Decreto Supremo No 24780 de 31-07-97 respecto a retenciones realizadas por empresas manufactureras y por las empresas comercializadoras de oro, establecen las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago de dichos impuestos.

Que, el Decreto Supremo No 25512 de 17 de septiembre de 1999, modifica las fechas de vencimiento de acuerdo al último dígito del número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), para la presentación y pago de las declaraciones juradas del IVA, RC-IVA, IT, IUE, ICE e IEHD respectivamente cuya liquidación es mensual, teniendo prevista su aplicación a partir del período fiscal noviembre de 1999, que se paga en el mes de diciembre del mismo año.

Que, debido a las modificaciones establecidas en el Decreto Supremo citado anteriormente, la Administración Tributaria debe realizar ajustes con el fin de brindar un mejor servicio a los contribuyentes, por tanto, ha visto por conveniente aplazar la aplicación de las nuevas fechas de vencimiento de los impuestos, para que los contribuyentes (Gracos y no Gracos) puedan acceder a la presentación de las declaraciones juradas y pago de tributos a los que se encuentran sujetos.

**POR TANTO:**

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 127° del Código Tributario.

**RESUELVE:**

Prorrogar la aplicación de los nuevos vencimientos hasta el período enero del 2000, cuya presentación y pago de las declaraciones juradas se produce en febrero del mismo año, para todos los contribuyentes en general (Gracos y no Gracos) sujetos a los impuestos establecidos por la Ley 843 (Texto Ordenado Vigente).

La presentación de las declaraciones juradas y pagos por los períodos de noviembre y diciembre de la presente gestión, se realizarán de acuerdo a los plazos y procedimientos anteriores a la publicación del Decreto Supremo No 25512 de 17-09-99.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS**